



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2021-GM/MPC

Contumazá, 02 de septiembre del 2021.

VISTO; Informe N° 1141-2021-MPC/SLTM/GDUR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal mediante la cual solicita aprobación y designación del comité de recepción de OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA- CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2307690, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 208 Recepción de la obra y plazos, en su inciso 1 señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Que, de igual manera en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 2 señala que *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 3 señala que *"El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del*



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto".

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 4 señala que "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso."

Que, con fecha 12/09/2019, La Municipalidad Provincial de Contumazá con la Contratista Ejecutora de Obra "Consortio del Norte", suscriben el Contrato de Obra N° 01-2019-MPC; por el monto de S/2'218,367.35, incluido el IGV, con un Plazo de Ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO/MESA DE PARTES, de fecha 31/08/2021; el inspector de Obra, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, ingresa el INFORME N° 001-2021-MPC-SLTM/IO-GUAYO; INFORMA TERMINO DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2307690.

Que, mediante INFORME N° 001-2021-MPC-SLTM/IO-GUAYO, presentado por el Ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, Inspector de la Obra, y según certificado de conformidad Técnica de terminación de obra, de fecha 31/08/2021, adjuntada interiormente en el expediente en fojas 14, emitida por el Ingeniero Civil y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con CIP N° 187358, Segundo Leonardo Terán Mendoza, en donde manifiesta que a la fecha 31 de agosto del 2021, el Residente de Obra ha cumplido con las metas indicadas en la ejecución del total de las partidas contenidas en el Expediente Original y del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante INFORME N° 1141-2021-MPC/SLTM/GDUR, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MPC, al Gerente Municipal, donde concluye que en atención, al numeral 208.2 del artículo 208, Recepción de Obra estipulado en el Decreto Supremo N°377-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones, SOLICITA DESIGNAR COMISION DE RECEPCION DE OBRA, y que tendrá que estar conformada por los siguientes (3) miembros de la Entidad: Un ingeniero Colegiado de la Entidad, un representante del área de administración y otra persona que la Entidad crea conveniente.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto de inversión "CREACION DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2307690, descritas en el informe N° 948-2021-MPC/SLTM/GDUR, siendo conformado de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



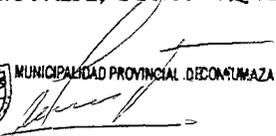
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMITÉ DE RECEPCIÓN		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar CIP N° 235828 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro	Elder Smith Alcántara Díaz CIP N° 168687 Gerente de IVP
MIEMBRO 1	Elvis Hernán Narro León CIP N° 169769 Responsable de ATM	Lenin Smith Llamo Fustamante CIP 230104 Asistente I de la División de Estudios y Proyectos
MIEMBRO 2	José Roberto Narro Vega Especialista en Adquisiciones	Kharyna Mizlibeth Aponte Jiménez Contador General

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto de inversión "CREACION DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA- CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2307690, la presente resolución notifique la presente resolución a los órganos, unidades orgánicas, a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumaz, para su cumplimiento de la presente resolución, para los fines de Ley

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución de aprobación del comité de recepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Econ. Fernando M. Caballón Torres
GERENTE MUNICIPAL